

Dec. No. 1077-03 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 989-01, del 2 de octubre del 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1077-03

VISTO el Decreto No. 989-01, de fecha 2 de octubre del 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 989-01, de fecha 2 de octubre del 2001, para que en lo adelante lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO 1.- Se transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) con sus acreedores. Dicho pasivo se estima en la suma de: **a)** en moneda nacional la suma de ciento setenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos dominicanos con 39/100 (RD\$175,143,879.39) y; **b)** en moneda extranjera la suma de cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 69/100 (US\$4,592,985.69).

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA